

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de septiembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a analizar si en este caso se presenta hecho determinante para solicitar la exclusión de la lista oficial de auxiliares de la justicia a la firma ABC JURIDICAS S.A.S. como secuestre del inmueble apartamento 404 del edificio Torrestrella P.H. de la ciudad de Bogotá D.C. y al respecto se tiene:

1. Mediante auto del 26 de marzo de 2019 se dispuso comisionar al Juzgado Civil Municipal Reparto de Bogotá D.C. para efectos de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N-2026282, apartamento 404 del Edificio Torrestrella P.H. siendo auxiliada la comisión por el Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de la ciudad capital, y designado como secuestre la firma ABC JURIDICAS S.A.S, con NIT 900.678.073-2, y su representante designó al señor JOHAN ESTIVEN CASTRO FLOREZ para que actuara en su nombre como secuestre, quien efectivamente aceptó el cargo y reconocido en la diligencia celebrada el 28 de noviembre de 2019.

2. El 21 de octubre de 2020 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesaba sobre el inmueble antes mencionado, y se dispuso solicitar al secuestre hacer entrega del bien y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes, para lo cual se expidió el oficio No. 1444 del 26 de octubre de 2020.

3. En atención a solicitud de parte, con proveído del 15 de febrero de 2022 se dispuso solicitar al secuestre JOHAN ESTIVEN CASTRO FLOREZ hacer entrega de bien inmueble a la señora MARIA FERNANDA PAEZ HERNANDEZ, para lo cual se le concedió el término de tres (3) días, advirtiendo sobre la imposición de las sanciones legales respectivas, para lo cual se remitió oficio No. 374 del 10 de marzo de 2022.

4. Nuevamente por solicitud de parte, el 19 de abril de 2022 se ordenó requerir a la firma ABC JURIDICAS, así como al señor FABIAN CRUZ, en su calidad de secuestre del apartamento 404 del edificio Torrestrella P.H. para que dentro del término de cinco (5) días rindiera cuentas de la administración del bien inmueble bajo su administración, advirtiendo que en caso contrario, se impondría las sanciones respectivas, decisión comunicada con el oficio 778 del 5 de mayo de 2022 y remitido al correo electrónico de la firma ABC JURIDICAS S.A.S.

5. A pesar de los varios requerimientos antes referenciados, la firma ABC JURIDICAS S.A.S, ni el señor JOHAN ESTIVEN CASTRO FLOREZ, en su calidad de secuestre, han guardado absoluto silencio, incumpliendo en absoluto las obligaciones que como auxiliar de la justicia les impone la ley.

6. Es evidente que tanto la firma ABC JURIDICAS S.A.S, como el señor JOHAN ESTIVEN CASTRO FLOREZ han incurrido en la falta que señala el núm. 7º del art. 50 del C.G.P. como causal de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, pues en su calidad de secuestre del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N-2026282, apartamento 404 del Edificio Torrestrella P.H. de la ciudad de Bogotá, “no rindieron oportunamente cuenta de su gestión”.

Proceso: SUCESION
Causante: FABIAN LEONARDO GUARIN GARCIA
Demandante:
500013110002-2018-00156-00



7. En virtud a lo previsto en el inc. 2º del núm. 11 ibídem, se dispondrá comunicar lo anterior al Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que la firma ABC JURIDICAS S.A.S, como el señor JOHAN ESTIVEN CASTRO FLOREZ, incurrieron en la falta que señala el núm. 7º del art. 50 del C.G.P. de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

SEGUNDO: Comunicar lo anterior al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su cargo. Ofíciase adjuntando las copias de las piezas procesales aducidas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b24c50c5641187eab0a5f8f8d0bcd99ead181a64bce72226d74864e0bb3c2e**

Documento generado en 07/10/2022 10:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>